



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo, donde la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se realice corrección del auto que libra mandamiento de pago en el presente asunto. Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, Cuatro (4) de diciembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: YASIN MILIAN MOLINA
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00271-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Vista la nota secretarial que antecede y el memorial aportado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, observa el despacho que, se cometió yerro en el auto que libra mandamiento de pago de fecha Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) del proceso de referencia, dado que en la parte resolutive en su numeral “QUINTO” se reconoció personería jurídica como apoderada judicial a la Dra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, siendo lo correcto reconocer personería jurídica a SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS “INTERMEDIAR” representada legalmente por la abogada CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ.

Por lo anterior, este Despacho procederá a corregir el numeral “QUINTO”, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral “QUINTO” de la parte resolutive del auto de fecha Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el cual quedará de la siguiente forma:

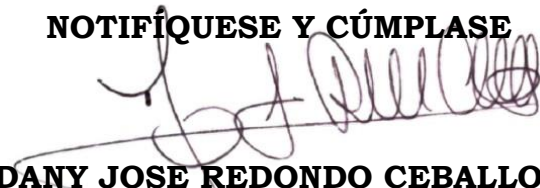
QUINTO: RECONÓZCASE a SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S “INTERMEDIAR” identificada con Nit 900824174-4, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA GOMEZ



MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.437.328, portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes mediante cualquier medio eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez